



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"

**Asunto:** Minuta de Decreto

abril 11, 2022



**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 29 en sus párrafos, primero, y tercero, 30 en su párrafo primero, 32, y 34 en su párrafo primero; y deroga del artículo 34 el párrafo quinto de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado**

**Por la Directiva**

  
**Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández**

  
**Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría**

  
**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández**



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Como piedra angular del sistema impositivo mexicano, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *“Son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*.

De esta disposición se desprenden los principios tributarios, ahora derechos humanos de los contribuyentes, a saber:

**Legalidad.** La obligación tributaria debe estar establecida en ley, esto es, el sujeto del impuesto, el objeto y la base, tasa o tarifa de la contribución, deben estar claramente definidas en una ley.

**Destino al Gasto Público.** El destino de la contribución no puede ser otro que el gasto público.

**Proporcionalidad.** Se refiere esencialmente a que los sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos o la manifestación de riqueza gravada.

**Equidad.** Radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones, deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera.<sup>1</sup>

Para esta Soberanía resulta de capital importancia que los principios tributarios sean aplicados a fin de no vulnerarlos, como así sucedía con los sujetos que causan el Impuesto Sobre Hospedaje.

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3283/4.pdf>



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

**ÚNICO.** Se reforma los artículos, 29 en sus párrafos, primero y tercero, 30 en su párrafo primero, 32, y 34 en su párrafo primero; y deroga del artículo 34 el párrafo quinto de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 29.** Es objeto de este impuesto el ingreso por el pago del servicio de hospedaje que presten los hoteles, moteles, suites posadas, campamentos, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, así como en toda clase de establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo departamentos, casas y villas particulares, de forma parcial o total.

...

Cuando el servicio de hospedaje se preste a través o con intervención de una persona física o moral con carácter de intermediario, promotor o facilitador en el cobro de las contraprestaciones por el servicio de hospedaje por medio de aplicaciones, plataformas digitales y similares, éste deberá retener y enterar el impuesto.

**ARTÍCULO 30.** Son sujetos al pago del impuesto que establece este capítulo, las personas físicas y morales que en el Estado de San Luis Potosí reciban ingresos por otorgar los servicios enunciados en el artículo anterior.

...

**ARTÍCULO 32.** El impuesto se calculará y determinará aplicando a la base que señala el artículo anterior, la tasa del tres por ciento.

La retención a la que se refiere el párrafo último del artículo 29 de esta Ley, será del tres por ciento del importe pagado por el servicio total del hospedaje de conformidad con el artículo anterior.

Cuando el servicio de hospedaje sea pagado a los intermediarios, promotoras o facilitadoras a través de las aplicaciones, plataformas tecnológicas y similares, y el prestador de servicio de hospedaje no pueda acreditarlo, la retención se considerará como pago definitivo.

**ARTÍCULO 34.** Los prestadores de servicios de hospedaje deberán calcular el impuesto y trasladarlo al momento del cobro, y enterar el monto recaudado por cada mes de calendario, mediante declaración



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

que presentarán ante las oficinas recaudadoras o establecimientos autorizados, correspondientes al domicilio del prestador de los servicios de hospedaje, utilizando para tal efecto, los formatos aprobados por la Secretaría de Finanzas. La declaración se presentará en los plazos siguientes:

I a III. ...

**(Párrafo quinto) *Se deroga***

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



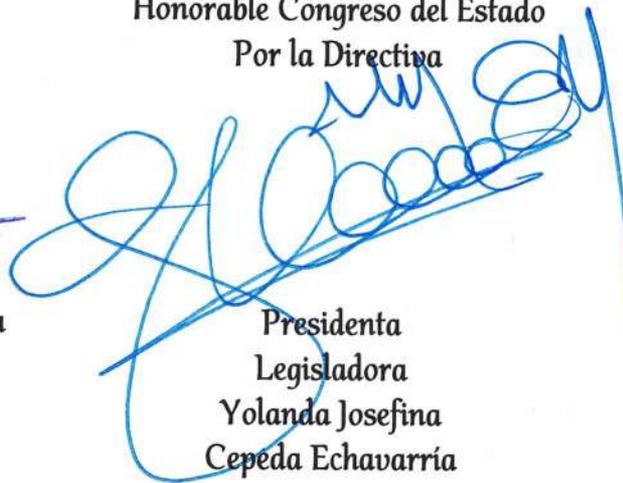
## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el once de abril del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría



  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

*Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*